

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ LUKEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FAPES", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN ADELANTE "LA INCUBADORA DE UTS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEJAMIN RAMÓN BARCELÓ CAZARES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004–2009 se contempla la importancia y especial interés de la presente Administración Estatal, en superar las desigualdades entre las distintas regiones, por lo que ha llevado a establecer un sistema de planeación para el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales en torno a este sistema.
2. Que dentro del objeto y finalidad de FAPES, se encuentran de alta prioridad el fortalecimiento y conformación de las nuevas empresas y las ya constituidas, para el desarrollo de las actividades productivas, relacionadas con el sector industrial, comercial y de servicios, así como, las actividades primarias y acuícola respecto a los grupos en condiciones de pobreza para mejorar su calidad de vida, mediante la generación de ingresos y nuevos empleos, en beneficio de las familias sonorenses.
3. Que mediante acuerdo de coordinación celebrado entre FAPES y la SECRETARIA DE ECONOMIA, denominado capital semilla, así como su modificatorio, fue con el objeto de apoyar mediante el otorgamiento de créditos o financiamientos a los emprendedores que se desarrollen en la incubadora inscrita o registrada en la Secretaria de Economía Estatal.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "FAPES"

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 20, del Tomo CXXXVII, de fecha Lunes 10 de Marzo de 1986.
- B) Que la ING. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ LUKEN, cuenta con capacidad y facultades legales para celebrar el presente instrumento, tal y como se acredita con el poder en Escritura Pública Número 12,163, Volumen 219, de fecha 24 de marzo del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 91, Lic. Juan Carbajal Hernández, con ejercicio y

residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 6,902, Volumen 331, Libro Uno, de la Sección Registro de Personas Morales, de fecha 27 de Marzo del 2006.

- C) Tiene por objeto apoyar en la ejecución de programas en beneficio del sector más vulnerable, con nulas posibilidades de acceso a la banca comercial o de primer piso, mediante la administración y operación de los fondos y fideicomisos que se constituyan, así como su propia capacidad de endeudamiento y presupuestal para promover y fomentar las actividades productivas del Estado, a través del otorgamiento de créditos o financiamientos para el cumplimiento de su objeto.
- D) La gestión, negociación y obtención de recursos financieros para canalizarlos en apoyo de proyectos productivos que promueva el Gobierno del Estado, así como proyectos de carácter social o infraestructura que sean de interés para el Estado.
- E) Concertar, convenir, contratar y asociarse con cualquier dependencia federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y desconcentrados, instituciones financieras, fondos de fomento, banca comercial y de desarrollo, o cualquier otro instrumento financiero, tanto del país como del extranjero, para obtener los recursos y encauzarlos a proyectos específicos.
- F) Establecer mecanismos financieros, que se diseñen en apoyo de las actividades sociales y productivas del Estado, así como para la elaboración de estudios y proyectos.
- G) Que tiene su domicilio en centro de Gobierno Estatal, ala Norte, Primer Nivel, calles Comonfort y Paseo del Río, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, código postal numero 83260.

## II.- DECLARA "LA INCUBADORA DE UTS":

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su Decreto de Creación de fecha 02 de septiembre de 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- B) Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.
- C) Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes: Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno, mediante: el establecimiento de mecanismos

eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadias de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

- D) El Ing. **Benjamín Ramón Barceló Cazares**, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- E) Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, de Cajeme, Sonora.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene como finalidad la generación de acciones a cargo de "LA INCUBADORA DE UTS" para fomentar el desarrollo empresarial de emprendedores y de las empresas y grupos sociales con alta viabilidad de negocio, mismos que podrán ser apoyados por "FAPES", mediante el otorgamiento de créditos directos ó a través de los fondos y fideicomisos administrados por este, a una tasa preferencial.

**SEGUNDA:** los proyectos que presente LA INCUBADORA DE UTS, deberán contener los estudios necesarios de mercado y la formulación de proyectos de inversión, plan de negocios, así como acompañamiento empresarial y asistencia técnica, que requieran los emprendedores que se apoyen con financiamiento, consistente en servicios de consultaría y asesoría, auditorías contables, así como la formación empresarial a través de talleres de promoción, capacitación, cursos, y demás para el desarrollo del negocio en los diferentes sectores productivos como la Industria, Comercio y Servicios, así como a las dedicadas a las actividades primarias o agropecuarias, acuícola, catalogados como negocios tradicionales, de tecnología intermedia ó negocios de alta tecnología.

**TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN.-** Las partes se comprometen a difundir los avances y resultados de las acciones que surjan del presente convenio a través de sus medios institucionales.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INCUBADORA DE UTS".-** se obliga a las siguientes acciones:

- a) Proporcionar asesoría e informar a "LOS EMPRENDEDORES" sobre los términos y condiciones del desarrollo del Programa Capital Semilla y al efecto, haber filtrado, seleccionado y puesto a consideración del comité de FAPES "LOS PROYECTOS" de "LOS EMPRENDEDORES" susceptibles de apoyo.

- b) Coadyuvar con "EL FAPES" a supervisar que "LOS EMPRENDEDORES" apliquen los recursos exclusivamente en los conceptos elegibles para el desarrollo de "LOS PROYECTOS", materia del presente Contrato, así como el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos de "LOS PROYECTOS" autorizados por el comité de FAPES y las demás obligaciones de "LOS EMPRENDEDORES".
- c) Apoyar a "LOS EMPRENDEDORES" para que culminen con éxito "LOS PROYECTOS" y realicen el reembolso a "EL FAPES" de la totalidad de los recursos que les sean entregados.
- d) Coadyuvar con "EL FAPES" en el seguimiento de los registros que permitan identificar el uso de los recursos y medir el avance de "LOS PROYECTOS", según los criterios de objetividad, claridad y transparencia, y colaborar en todo momento con la gestión de cobranza de los recursos.
- e) Permitir la verificación de la ejecución efectiva de los fines del objeto del presente Contrato por parte de "FAPES", o quien éste designe, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, tanto en las unidades productivas como en las oficinas de "LA INCUBADORA DE UTS" y de los "EMPRENDEDORES"; así como proporcionar todos los datos, informes, documentos o registros que le sean requeridos.
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del FAPES, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL FAPES".-** se obliga a las siguientes acciones:

- a) Celebrar los contratos con "LOS EMPRENDEDORES", autorizados por el subcomité de Evaluación y Seguimiento, recabando los pagarés correspondientes en la modalidad de créditos simples con garantía prendaria. En dichos contratos deberán estipularse obligaciones de hacer y no hacer a cargo de "LOS EMPRENDEDORES", conforme al Anexo "I", correspondiente a las políticas del Programa de Capital Semilla, tendientes a propiciar el buen desarrollo del proyecto y evitar la desviación o mal uso de los recursos.
- b) Proporcionar la información que permita dar de alta "LOS PROYECTOS" de "LOS EMPRENDEDORES" en los instrumentos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el propósito de transparentar la aplicación de los recursos que han sido otorgados por la Secretaría de Economía.
- c) Supervisar que "LOS EMPRENDEDORES" apliquen los recursos exclusivamente en los conceptos elegibles para el desarrollo de "LOS PROYECTOS", materia del presente Contrato, así como el cumplimiento de los

compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos de "LOS PROYECTOS" autorizados por el Subcomité Operativo y las demás obligaciones de "LOS EMPRENDEDORES".

- d) Llevar registros que permitan identificar el uso de los recursos y medir el avance de "LOS PROYECTOS", según los criterios de objetividad, claridad y transparencia.
- e) Realizar la recuperación de los recursos por la vía administrativa o, en caso excepcional por la vía legal. En caso de que exista la imposibilidad de que "EL FAPES" recupere los recursos, deberá:
  - Emitir un reporte de incobrabilidad (en caso de incumplimiento definitivo, parcial o total, por parte del emprendedor), al Subcomité Operativo del Programa, para que éste decida si procede o no el quebranto. Cuando proceda el quebranto, parcial o total.
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del Acuerdo de coordinación para capital semilla, celebrado entre "EL FAPES Y LA SECRETARIA de ECONOMIA" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES.-** Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones y seminarios objeto de los convenios específicos que se celebren acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes y estas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN.-** Ambas partes tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio a través del personal que para tal efecto designen.

**DECIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EI "LA INCUBADORA DE UTS" y "FAPES" podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha señalada. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

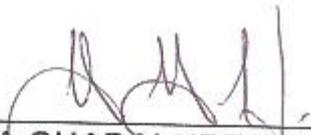
**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO.-** Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos serán resueltos tomando en cuenta los objetivos que el mismo pretende alcanzar previa autorización o acuerdo de voluntades que para ello se establezca.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

P  
[Handwritten signatures in blue ink]

Las partes debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce y al margen por cuadruplicado el presente Convenio en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, a los 21 días del mes de Agosto del año 2008.

POR "FAPES"



ING. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ  
LUKEN  
DIRECTORA

POR "LA INCUBADORA DE UTS"



ING. BENJAMÍN RAMÓN BARCELÓ  
CAZARES  
RECTOR

T E S T I G O S



LIC. HUGO LOPEZ OLIVERA  
DIRECTOR JURIDICO  
FAPES



ING. MARCO ANTONIO ZAVALA  
TOLEDO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN UTS